**TABLA DE CONTENIDOS**

Contenido

[**RESUMEN EJECUTIVO** 2](#_Toc23250389)

[**1. INTRODUCCIÓN** 4](#_Toc23250390)

[1.1 Objetivo General 4](#_Toc23250391)

[1.2 Alcance 4](#_Toc23250392)

[1.3 Antecedentes 4](#_Toc23250393)

[**2. HALLAZGOS** 4](#_Toc23250394)

[2.1 Estado de la infraestructura del CTP-Piedades Sur de San Ramón 4](#_Toc23250395)

[2.2 Proceso de autorización para el inicio la contratación 07-2016 en el CTP-Piedades Sur de San Ramón 8](#_Toc23250396)

[2.3 Contratación 07-2016 Profesional en Ingeniería 10](#_Toc23250397)

[2.3.1 Términos de referencia de la contratación 10](#_Toc23250398)

[2.3.2 Selección e invitación de los posibles oferentes 11](#_Toc23250399)

[2.3.3 Análisis y valoración de las ofertas 11](#_Toc23250400)

[2.3.4 Adjudicación de la contratación y firma del contrato 11](#_Toc23250401)

[2.3.5 Suspensión de la Contratación 12](#_Toc23250402)

[2.3.6 Entregables de la contratación No. 07-2016 12](#_Toc23250403)

[2.3.7 Pago del monto contratado 13](#_Toc23250404)

[2.4 Proceso de nulidad absoluta, manifiesta y evidente de la contratación No. 07-2016 14](#_Toc23250405)

[2.5 Refrendo contratación administrativa No. 03-2017 PNTM 15](#_Toc23250406)

[2.6 Contratación Administrativa No. 03-2017 17](#_Toc23250407)

[2.7 Nombramiento de la Junta Administrativa del CTP Piedades Sur 17](#_Toc23250408)

[2.8 Control de Activos del CTP de San Ramón 19](#_Toc23250409)

[2.9 Egresos IV trimestre del 2017 20](#_Toc23250410)

[**3. CONCLUSIONES** 20](#_Toc23250411)

[**4. RECOMENDACIONES** 21](#_Toc23250412)

[**5. PUNTOS ESPECÍFICOS** 23](#_Toc23250413)

[5.1 Origen 23](#_Toc23250414)

[5.2 Normativa Aplicable 23](#_Toc23250415)

[5.3 Discusión de resultados 23](#_Toc23250416)

[5.4 Trámite del informe 24](#_Toc23250417)

[**6. NOMBRES Y FIRMAS** 24](#_Toc23250418)

[**ANEXO 1 Detalle de inventario por áreas** 25](#_Toc23250419)

[**ANEXO 2 Modificaciones solicitadas en la exposición** 28](#_Toc23250420)

[**ANEXO 3 Hallazgos 2.9 Egresos IV trimestre 2017** 29](#_Toc23250421)

[**ANEXO 4 Aporte de documentación por parte de la contadora** 29](#_Toc23250422)

# **RESUMEN EJECUTIVO**

La auditoría tuvo como propósito valorar la gestión gerencial y administrativa, tanto de la institución como a nivel de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Piedades Sur de San Ramón, con el fin de propiciar mejoras en los procesos. El periodo de análisis abarcó el año 2017 y 2018.

El CTP-Piedades Sur de San Ramón es uno de los principales centros educativos de la zona de occidente, con alrededor de 784 estudiantes, y funciona con diferentes fuentes de financiamiento:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Fuentes de Financiamiento | Presupuesto inicial aprobadoAño 2017 | Presupuesto inicial aprobadoAño 2018 |
| Ley 6746 | ₡56.948.185,54 | ₡54.697.729, 36 |
| Ley 7372 | ₡31.041.801,75 | ₡30.609.910, 52 |
| Ley 7552 | ₡5.933.625,16 | ₡5.933.625, 16 |
| Ley 8283 | - | ₡16.272.992,00 |
| Fondos propios | - | ₡21.395.000,00 |
| Infraestructura | ₡40.300.368,05 | ₡40.300.368,05 |
| PNTM | ₡18.488.807,40 | ₡18.488.807,40 |
| PANEA | ₡87.962.060,83 | ₡84.476.781,40 |

 Fuente: CTP-Piedades Sur de San Ramón, año 2020.

Adicionalmente, esta Dirección realizó un análisis de valoración riesgos e impactos en su proceso de planificación, y determinó que dicho centro educativo tiene un alto nivel riesgo e impacto en su gestión y administración de fondos públicos.

Ahora bien, durante el proceso de auditoraje se determinó que la Junta Administrativa cometió una gran cantidad faltas de control interno e irregularidades en su gestión administrativa. En ese sentido, esta Auditoría logró constatar que la contratación administrativa No. 07-2016 “*Contratación de los servicios de un profesional de ingeniería para la realización de diseños, planos y estudios preliminares*”, se realizó de forma irregular, lo cual generó que se deba de realizar un proceso de declaración de nulidad absoluta, evidente y manifiesta.

En virtud de lo expuesto, las obras no han sido iniciadas a la fecha, por lo que el centro educativo presenta un deterioro avanzado en su infraestructura, equipamiento y mobiliario, a pesar de tener los recursos disponibles para dichos efectos.

De igual manera, esta Dirección determinó que la Junta Administrativa del CTP-Piedades Sur adjudicó la contratación administrativa No. 03-2017 a la Corporación ACS Sabanilla S.A, de forma irregular, sin contar el refrendo por parte de la DRE-Occidente.

Además, en el presente informe, se detallan una serie de irregularidades en el manejo, registro y ubicación de activos del Centro Educativo por parte del Director del Centro Educativo y la Junta Administrativa.

Por último, esta Dirección constató que se realizó un inadecuado manejo contable y financiero de los recursos asignados a la Ley 6746 por parte de la Contadora.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección gira una serie de recomendaciones en materia de control interno, a las siguientes dependencias: a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, a la Dirección Regional de Educación de Occidente, al Supervisor del Circuito 03 de Occidente, y a la Junta Administrativa del CTP-Piedades Sur de San Ramón.

# **1. INTRODUCCIÓN**

## 1.1 Objetivo General

El objetivo del estudio consiste en valorar la gestión gerencial y administrativa, tanto de la institución como a nivel de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Piedades Sur de San Ramón, con el fin de propiciar mejoras en los procesos.

## 1.2 Alcance

El estudio abarca el cumplimiento de las funciones en materia de control interno del Colegio Técnico Profesional de Piedades Sur de San Ramón, correspondiente al periodo 2017 y 2018.

## 1.3 Antecedentes

Esta Dirección de Auditoría Interna realizó el Estudio No. 02-2018, producto de dicho estudio se emitió el primer Informe Parcial No.38-18 CTP-Piedades Sur de San Ramón.

# **2. HALLAZGOS**

## 2.1 Estado de la infraestructura del CTP-Piedades Sur de San Ramón

**Procedimiento:** Mediante una visita al centro educativo se realiza un análisis técnico de la infraestructura educativa. Dicha revisión estuvo a cargo del Ing. Mario Quesada Castro, funcionario del Depto. de Auditoría Administrativa. Para el análisis se tomó como muestra los siguientes criterios:

* 1 aula al azar (Aula No.9).
* 1 batería de baños.
* Un pasillo al azar del CTP.
* El comedor y la biblioteca existente.
* Planché multiuso.

**Análisis de la evaluación obtenida:** En referencia al estado y condición de las instalaciones, mobiliario y equipamiento del CTP Piedades Sur de San Ramón, se obtuvo los siguientes resultados:

**2.1.1 Aula muestra**

**Espacio:** Hay existencia de mobiliario; sin embargo no afecta ni reduce el espacio para los pupitres y el escritorio de del docente.

**Iluminación:** Los elementos se encuentran armados, sujetos a la caja o cielo raso, con partes desprendidas y no funcionan parcialmente, tanto los apagadores como las luminarias. Se ve afectada parcialmente la iluminación por elementos que impidan el paso de la luz a las áreas en donde existen pupitres, escritorios, pizarras, mesas de trabajo.

**Ventilación:** Se evidencia un adecuado flujo de aire a través de la ventanería. Existe ventanería con celosías en fachada frontal y en la fachada posterior del aula.

**Paredes Internas:** Se observa las paredes con problemas de pintura y no se observa las paredes con orificios, o con alguna afectación que comprometa la estructura y la seguridad de los alumnos y profesores.

**Paredes Externas:** Se observa las paredes con problemas de pintura y no se observa las paredes con orificios, o con alguna afectación que comprometa la estructura y la seguridad de los alumnos y profesores.

**Ventanas:** Las ventanas tanto vidrios fijos, celosía, ventila o ventanas corredizas, no se encuentran quebradas o no les falta algún elemento.

**Cielorraso**: Se encuentra sujeto a la estructura de emplantillado, no hay elementos desprendidos o faltantes. No se ve afectado por goteras.

**2.1.2 Estado del Mobiliario en el Aula Muestra**

**Pupitres:** La cantidad de los pupitres no es equivalente a la cantidad de alumnos al momento de la matrícula de ingreso al curso lectivo. Los pupitres se encuentran con elementos desprendidos, y la misma cantidad de pupitres no cuenta con su respectiva silla.

**Escritorio del Docente:** El escritorio no cuenta con gavetas funcionales, y hay elementos desprendidos.

**Archivo:** No existe ningún archivo dentro del aula.

**Pizarra:** La pizarra se encuentra sujeta a la pared, no hay elementos desprendidos, y no hay orificios.

**2.1.3 Estado de las Baterías Sanitarias (hombres y mujeres)**

Todos los elementos que la componen (servicios sanitarios, divisiones, lavatorios, orinal, iluminación, piso), no se encuentran sujetos en sus respectivos lugares, con elementos desprendidos, no funcionan en su totalidad y las paredes se encuentran con daños graves en la pintura o en el de azulejo.

**2.1.4 Comedor**

**Espacio:** La existencia de mobiliario afecta el espacio de las mesas.

**Iluminación:** Los elementos se encuentran armados, sujetos a la caja o cielo raso, con partes desprendidas y no funcionan parcialmente, tanto los apagadores como las luminarias. Se ve afectada parcialmente la iluminación por elementos que impidan el paso de la luz a las áreas en donde existen mesas

**Ventilación:** Se evidencia un adecuado flujo de aire a través de la ventanería. Existe ventanería con celosías en al menos en la fachada posterior del comedor. Hay poca presencia de olores producto del cocimiento de las comidas.

**Paredes Internas:** Se observa las paredes con problemas de pintura y no se observa las paredes con orificios, o con alguna afectación que comprometa la estructura y la seguridad de los alumnos, profesores y personal en general.

**Paredes Externas:** Se observa las paredes con problemas de pintura y no se observa las paredes con orificios, o con alguna afectación que comprometa la estructura y la seguridad de los alumnos, profesores y personal en general.

**Ventanas:** Las ventanas vidrios fijos, celosía, ventila o ventanas corredizas les falta algún elemento.

**Cielorraso:** Se encuentra sujeto a la estructura de emplantillado y existen elementos faltantes. Se ve afectado por goteras.

**Mobiliario:** Las mesas y sillas del comedor se evidencia que ya cumplieron su vida útil, hay elementos desprendidos o faltantes.

**Piso:** El piso ya sea de terrazo, cerámica, porcelanato, lujado y en concreto, existe menos de un 10% de piezas desprendidas, el piso lujado hay áreas desprendidas y en el piso de concreto hay áreas desprendidas.

**2.1.5 Áreas comunes**

Pasillos: el pasillo es amplio, hay pasillos en zonas donde de paso entre pabellones, no se encuentra techado y no existen elementos que interfieran con el flujo de personas. Se cumple parcialmente con la ley 7600.

Gradas y Rampas Ley 7600: las gradas y las rampas no son suficientemente amplias, no se encuentran techadas y existen elementos que interfieran con el flujo de personas. No se cumple parcialmente con la ley 7600.

Zonas Verdes: Existen zonas verdes no delimitadas, se evidencia que se les da mantenimiento.

Área de Ingreso y salida: el área de ingreso cuenta con un portón en buen estado y cuenta con un techo y se cumple con la ley 7600.

Salidas de Emergencia: No existen salidas de emergencia.

**2.1.6 Cancha o planché**

Existe un planche multiuso al aire libre con dos marcos de fútbol, y dos aros de básquetbol, sin demarcar. Cuando llueve se empoza el agua en el concreto.

**2.1.7 Biblioteca**

**Espacio:** El espacio existente es suficiente como para garantizar un uso adecuado de la biblioteca por parte de los alumnos.

**Iluminación:** Los elementos se encuentran armados, sujetos a la caja o cielo raso, con partes desprendidas y no funcionan parcialmente, tanto los apagadores como las luminarias. Se ve afectada parcialmente la iluminación por elementos que impidan el paso de la luz a las áreas en donde existen personas.

**Ventilación:** Se evidencia un adecuado flujo de aire a través de la ventanería. Existe ventanería con celosías en fachada frontal y en la fachada posterior de la biblioteca o en al menos dos fachadas

**Paredes Internas:** Se evidencia que las paredes y graderías se encuentran 100% pintadas y no se observan orificios, o con alguna afectación que comprometa la estructura y la seguridad del personal en general.

**Paredes Externas:** Se evidencia que las paredes se encuentran 100% pintadas y no se observa las paredes con orificios, o con alguna afectación que comprometa la estructura y la seguridad de los alumnos y profesores.

**Ventanas:** Las ventanas tanto vidrios fijos, celosía, ventila o ventanas corredizas, no se encuentran quebradas o no les falta algún elemento.

**Cielorraso:** Se encuentra sujeto a la estructura de emplantillado, no hay elementos desprendidos o faltantes. No se ve afectado por goteras.

**Piso:** El piso ya sea de terrazo, cerámica, porcelanato, lujado y en concreto o madera, existe menos de un 10% de piezas desprendidas, el piso lujado hay áreas desprendidas y en el piso de concreto hay áreas desprendidas

Dicha situación se ratifica en el informe de Diagnóstico de Necesidades de Espacios Físicos y Estimación de Costos No. DIEE-DGPE-ID-0761-2016, con fecha 23 de agosto del 2016, signado por el Ing. Kenneth Sevilla Arce, del Departamento de Gestión de Proyectos Específicos de la DIEE, el cual hizo una valoración del estado y necesidades de infraestructura y equipamiento del centro educativo. En ese sentido, el Ing. Sevilla Arca estimó y presupuestó los costos de las obras de infraestructura y equipamiento educativo en un monto total de ₡880.060.867,88 con honorarios en ese momento. Dichas obras contemplan lo siguiente:

1. *Estudios preliminares.*
2. *Anteproyecto, planos, especificaciones y presupuesto.*
3. *Cambios de cubiertas.*
4. *Cambio de algunas estructuras del techo.*
5. *Cambios en cielos en pasillos.*
6. *Cambio de drenajes de aguas negras y mantenimiento de tanques sépticos.*
7. *Demolición del comedor.*
8. *Construcción de soda.*
9. *Construcción de bodegas.*
10. *Construcción de aulas en mal estado.*
11. *Construcción de taller de lácteos.*
12. *Arreglos de contra pisos de paso techados.*
13. *Demolición de estanques de tilapias.*
14. *Cambio de instalación eléctrica en general.*
15. *Diseño y encausamiento de aguas pluviales de todo el centro educativo.*
16. *Reubicación de algunas unidades de aires acondicionados.*
17. *Reacondicionamiento de servicios sanitarios en la administración.*
18. *Solicitud al ICE para que retire tendidos, postes, transformadores del centro educativo.*
19. *Construir un espacio adecuado para el tablero principal y eliminar todos los medidores internos.*
20. *Iluminación de pasos techados.*
21. *Cambio de pasos techados.*
22. *Construcción de comedor de 144 mtrs2.*
23. *Construcción de 4 aulas técnicas y 4 académicas.*
24. *Construcción de gimnasio de 24 m y 36 m.*
25. *Bodega para educación física.*
26. *Construcción de taller de lácteos y carnes.*

Sobre el particular, dichas obras de infraestructura y equipamiento no se han iniciado al día 24 de agosto del año en curso, dado esta situación, la valoración, costeo y presupuesto que realizó el Ing. Sevilla Arce, funcionario de la DIEE, el día 23 de agosto del año 2016, se encuentra desactualizado. En ese sentido, y como quedó en evidencia en la valoración del Ing. Mario Quesada Castro, funcionario del Depto. de Auditoría Administrativa, las necesidades y el deterioro de la institución se han incrementado.

Por otro lado, a criterio de esta Auditoría los costos directos e indirectos del proyecto (materiales, recurso humano, equipos) probablemente han sufrido variaciones significativas al día de hoy, por lo que si se construye con el presupuesto inicial de ₡880.060.867,88, aumentaría el riesgo de que las obras queden inconclusas.

Lo anterior contraviene lo establecido por el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en su artículo 31 incisos d) e i).

Dicha situación obedece a un incumplimiento de deberes por parte de la Junta que ejercía funciones en su momento, la cual realizó la contratación administrativa No. 07-2016 “Contratación de los servicios de un profesional de ingeniería para la realización de diseños, planos y estudios preliminares”, de forma irregular, lo cual generó que se deba de realizar un proceso de declaración de nulidad absoluta, evidente y manifiesta de la contratación 07-2016, el cual a la fecha de hoy (22-08-2019) no se ha realizado, y por lo tanto el proceso de diseño de planos y estudios preliminares se encuentre detenido.

A raíz de lo anterior, se ha dado un deterioro avanzado de la infraestructura del CTP Piedades Sur de San Ramón, se han incrementado los riesgos estructurales y físicos del Centro Educativo, y se ha vulnerado el derecho de los estudiantes a una educación de calidad, y a un entorno adecuado.

## 2.2 Proceso de autorización para el inicio la contratación 07-2016 en el CTP-Piedades Sur de San Ramón

A través del Estudio 02-2018, esta Auditoría realizó el proceso de fiscalización de la contratación No. 07-2016, y determinó una serie de incumplimientos por parte de la Junta, en los requisitos previos para dar inicio a dicha contratación, entre los que destaca:

* No contaba con autorización por parte de la Contraloría General de la República o la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) para realizar dicho proceso bajo la modalidad de contratación directa.
* No se emitió la decisión inicial, según los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.
* No contaba con la disponibilidad presupuestaria para dar inicio al proceso de contratación.

En virtud de lo expuesto, mediante los oficios AI-0921-18, AI-1013-18 y AI-1180-18, esta Auditoría le solicitó a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, un pronunciamiento técnico y legal respectivamente, sobre la legalidad, continuidad o nulidad del proceso de contratación administrativa 07-2016.

En atención a la consulta realizada por esta Auditoría, mediante oficios DIEE-DGPE-0956-2018 y DIEE-DC-284-2018, con fechas 3 de agosto y 4 de octubre del año 2018, la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, emite un criterio técnico y otro legal sobre la contratación No. 07-2016, que realizó la Junta del CTP-Piedades Sur de San Ramón, a continuación un detalle:

**2.2.1 DIEE-DGPE-0956-2018:** En referencia al análisis técnico que emite el Ing. Kenneth Sevilla Arce, del Departamento de Gestión de Proyectos Específicos de la DIEE, sobre la contratación No. 07-2016, y al avance de las obras adjudicadas al Ing. Allan Mauricio Acuña Solís, se concluye lo siguiente:

* *La junta no contaba con los recursos económicos disponibles para realizar la contratación. Existe la posibilidad de excepcionar este requisito previa autorización de la CGR, sin embargo tampoco contaban con dicha autorización y no se encontraba definido para ese entonces el tipo de contratación que debía ejecutarse. Refiérase al artículo 9 y 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en adelante RLCA).*
* *No existía documento formal de decisión inicial. (ver artículo 8 RLCA).*
* *La JUNTA no contaba con la autorización por parte de la DIEE, para ejecutar la contratación.*
* *La JUNTA no entregó carteles ni ofertas en el momento que corresponde al análisis de éstas, ellos se presentaron a esta oficina a la primera reunión teniendo ya adjudicado y contratado al señor Acuña.*

**2.2.2 DIEE-DC-284-2018:** En relación con el análisis legal que emite el Lic. Irving Mathews Soto, Jefe del Depto. de Contrataciones de la DIEE, sobre la legalidad de la Contratación No.07-2016, adjudicada al Ing. Allan Mauricio Acuña Solís, se concluye lo siguiente:

* *Se constata el incumplimiento de requisitos previos para dar inicio al proceso, entre los que cabe destacar que; a) no fue debidamente autorizado por la Contraloría General de la República o la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) para realizarlo bajo la modalidad de contratación directa; b) no se emitió la decisión inicial, según los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), con "una justificación de su procedencia, una descripción estimación de costo del objeto, así como el cronograma con las tareas y los responsables de su ejecución.") c) no contaba con la disponibilidad presupuestaria para dar inicio al proceso, según el artículo 8 de la LCA y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), tampoco evidencia la aplicación de las excepciones contenidas en la norma.*
* *El DGPE, instancia técnica de la DIEE encargada del proyecto, no participó en la elaboración de los términos de referencia técnicos para la elaboración del cartel de licitación, no definió los alcances del objeto contractual, ni participó con contraparte técnica de la contratación, encargada de verificar el cumplimiento cualitativo y cuantitativo del proceso de contratación, tampoco consta en el expediente administrativo otra instancia que asesorara a la Junta en esa materia.*

*Sobre el proceso de contratación propiamente dicho, se evidencia varios vicios sustanciales en su tramitación (…)*

En ese sentido, se da un incumplimiento del Reglamento General de Contratación Administrativa, en sus artículos 8, 9, 12 y 145. Lo anterior se debe a la inobservancia de la Junta Administrativa del CTP-Piedades Sur de San Ramón, en relación con la normativa y el procedimiento administrativo de autorización, y definición del objeto contractual para la contratación de un ingeniero a cargo del diseño de planos y estudios preliminares en la construcción de diferentes obras en dicho centro educativo.

Dicha situación provocó que la Contratación No. 07-2016, tuviera una nulidad absoluta, evidente y manifiesta. Sobre el particular mediante oficio DIEE-DC-284-2018, el Lic. Irving Mathews Soto, Jefe del Depto. de Contrataciones de la DIEE, concluye lo siguiente: “…*Se recomienda que la Junta mantenga suspendido el contrato e inicie un procedimiento administrativo para declarar su nulidad absoluta, evidente y manifiesta”.*

2.3 Contratación 07-2016 Profesional en Ingeniería

A raíz de la revisión del expediente de contratación, esta Dirección determinó una serie de irregularidades en el proceso de contratación 07-2016 “*Profesional de Ingeniería para la elaboración de planos y estudios preliminares”*, que a continuación se detalla:

## **2.3.1 Términos de referencia de la contratación**

Esta Auditoría determinó que la Junta Administrativa del CTP-Piedades Sur de San Ramón, no presentó los términos del cartel de la contratación 07-2016 *“Contratación de un profesional en ingeniería para elaboración de planos y estudios preliminares”*, ante la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, para su autorización, y previo a su adjudicación.

Prueba de ello, es lo que se indica en el informe legal DIEE-DC-284-2018, con fecha 04 de octubre del 2018, suscrito por el Lic. Irving Mathews Soto, Jefe del Depto. de Contrataciones de la DIEE, y que versa en lo siguiente: *“EL DGPE, instancia técnica de la DIEE encargada del proyecto, no participó en la elaboración de los términos de referencia técnicos para la elaboración del cartel de licitación, no definió los alcances del objeto contractual, ni participó con contraparte técnica de la contratación, encargada de verificar el cumplimiento cualitativo y cuantitativo del proceso de contratación, tampoco consta en el expediente administrativo otra instancia que asesorara a la Junta en esta materia”.*

Aunado a lo anterior, en dicho informe DIEE-DC-284-2018, el Lic. Mathews Soto, se refiere a la elaboración del cartel de la contratación No. 07-2016, en los siguientes términos: *“Sobre el proceso de contratación propiamente dicho, se evidencian varios vicios sustanciales en su tramitación, por ejemplo, incumple con lo dispuesto en el artículo 50 del RLCA, ya que no constituye “un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar” (…)*

Además, a través del informe técnico DIEE-DGPE-0956-2018, con fecha 3 de agosto del 2018, el Ing. Kenneth Sevilla Arce, funcionario del Depto. de Gestión de Proyectos Específicos, indica lo siguiente: *“La JUNTA no entregó carteles ni ofertas en el momento que corresponde al análisis de éstas, ellos se presentaron a esta oficina a la primera reunión teniendo ya adjudicado y contratado al señor Acuña”. (sic)*

## **2.3.2 Selección e invitación de los posibles oferentes**

A raíz de la revisión del expediente, esta Auditoría no logró constatar el mecanismo que utilizó la Junta para definir y seleccionar a los posibles oferentes. En ese sentido, mediante el informe legal DIEE-DC-284-2018, el Lic. Mathews Soto, señaló lo siguiente: *“(…) no consta la forma en la que seleccionaron a los posibles oferentes invitados para participar en el concurso”*.

Adicionalmente, esta Auditoría determinó que la Junta Administrativa del CTP Piedades Sur de San Ramón, no utilizó ningún mecanismo de control y comprobación de recepción de las invitaciones a los posibles oferentes. Sobre el particular, mediante el informe técnico DIEE-DGPE-0956-2018, con fecha 3 de agosto del 2018, el Ing. Kenneth Sevilla Arce, funcionario del Depto. de Gestión de Proyectos Específicos, se refiere en lo siguiente: *“Que se utiliza como medio de comunicación para invitar a concurso el correo electrónico, sin que exista constancia de recibido ni de la efectividad de este mecanismo para asegurar la concurrencia”.* De igual manera,mediante el informe legal DIEE-DC-284-2018, el Lic. Mathews Soto, cita lo siguiente: “*(…) tampoco consta la forma en la que se utilizó el correo electrónico como canal de comunicación y notificación”*.

## **2.3.3 Análisis y valoración de las ofertas**

A raíz de la revisión del expediente de contratación administrativa No. 07-2016, esta Dirección determinó que la Junta no definió los criterios y parámetros para la valoración de las ofertas. Sobre ese particular, mediante el informe legal DIEE-DC-284-2018, el Lic. Mathews Soto, señala lo siguiente: *“el sistema de evaluación de ofertas se limita a indicar que se adjudicará la oferta que represente la mejor opción” (…)*

Aunado a lo anterior, esta Auditoría determinó que la Junta Administrativa del CTP-Piedades Sur de San Ramón, no documentó ni realizó una valoración de la oferta presentada por el Ing. Allan Mauricio Acuña Solís. En ese sentido, el mismo informe legal DIEE-DC-284-2018, se cita lo siguiente: *“no se realizó un análisis legal y técnico de la oferta presentada para fundamentar la decisión de adjudicación (…)*

## **2.3.4 Adjudicación de la contratación y firma del contrato**

A pesar de no tener autorización por parte de la DIEE para dar inicio a la contratación No. 07-2016, mediante el acuerdo de junta No.693, con fecha 2 de diciembre del año 2016, la Junta Administrativa del CTP-Piedades Sur, le adjudica al Ing. Allan Mauricio Acuña Solís, la contratación administrativa No. 07-2016, de forma irregular.

Adicionalmente, esta Auditoría constató que el día 27 de diciembre del 2016, dentro del marco de la contratación No. 07-2016, la Junta del CTP-Piedades Sur de San Ramón firma un contrato irregular con el Ing. Allan Mauricio Acuña Solís.

Aunado a lo anterior, mediante correo electrónico con fecha 31 de enero del 2017, al ser las 11:07 a.m., el Coordinar Técnico del CTP-Piedades Sur de San Ramón, instruye al Ing. Allan Mauricio Acuña Solís, para que inicie los trabajos contratados.

Paralelamente y teniendo pleno conocimiento de la normativa, el ingeniero adjudicado Allan Mauricio Acuña Solís, refrendó el contrato para la realización de diseños de planos y estudios preliminares, y dio inicio a dichos trabajos.

## 2.3.5 Suspensión de la Contratación

A raíz de la irregularidades presentadas en la decisión de inicio, autorización y adjudicación de la Contratación No. 07-2016, mediante oficio DIEE-DC-284-2018, el Lic. Irving Mathews Soto, Jefe del Depto. de Contrataciones de la DIEE, recomienda lo siguiente: *“Se recomienda que la Junta mantenga suspendido el contrato e inicie un procedimiento administrativo para declarar su nulidad absoluta, evidente y manifiesta”.*

Sobre el particular, mediante oficio CTPPS-75-2017, con fecha 2 de marzo del 2017, la Junta del CTP-Piedades Sur de San Ramón, le notifica la Ing. Allan Mauricio Acuña Solís lo siguiente: *“Debido a aspectos fundamentales en el desarrollo del proyecto se le solicita detener los estudios, evaluaciones o cualquier trabajo u obligación referente a la licitación de la Contratación Directa No. 07-2016-CTPPSS (…)*

## 2.3.6 Entregables de la contratación No. 07-2016

Mediante oficio AMAS-041-2017, con fecha 7 de marzo del 2017, el Ing. Allan Mauricio Acuña Solís, adjudicado de la contratación No. 07-2016, hizo entrega de una serie de entregables relacionados con los servicios contratados en dicha contratación.

Sobre el particular, el Ing. Kenneth Sevilla Arce, funcionario del Depto. de Gestión de Proyectos de la DIEE, hizo una revisión de los entregables presentados por el Ing. Acuña Solís, y mediante oficio DIEE-DGPE-0956-2018, emite el siguiente informe técnico:

1. *Que el anteproyecto no cumple con los requisitos que la DIEE establece procedimentalmente para su aprobación, según la boleta de revisión de anteproyecto. Deben ser una o dos láminas que contengan ubicación, localización, planta de conjunto existente, planta de conjunto propuesta, curvas de nivel, esquemas de cortes, muros y señalización de acometidas y tuberías electromecánicas existentes y propuestas.*

*ii. Que no existe un entregable que contenga un informe sobre los estudios preliminares. La topografía solamente se envía como un archivo en formato DWG, y se adjunta el informe de Castro & De la Torre, sin ningún análisis del profesional responsable del diseño.*

*iii. Que los planos entregados están incompletos, ya que ni si quiera están enmarcados dentro del un cajetín, ni vienen ordenados en láminas, con índice y toda la formalidad que la DIEE exige en estos casos. Es importante señalar que para las obras descritas, existen planos prototipos y tanto la CGR como la Auditoría Interna han señalado la importancia de utilizar dichos insumos de manera prioritaria y que solo en casos debidamente justificados, se utilice el diseño externo. El ingeniero Acuña decide por cuenta propia no utilizar prototipos, o al menos eso parece ya no se desglosa los cálculos de honorarios según porcentajes del CFIA.*

*iv. Que el presupuesto presentado no es un presupuesto completamente detallado ni está elaborado con el formato oficial que exigen los procedimientos de la DIEE. Además, solamente se adjunta el presupuesto de un edificio de aulas y el resto de las obras no se incluyen.*

*v. El resto de documentos aportados son al parecer, del expediente de la contratación, pero no son insumos técnicos.*

*vii. CRITERIO sobre el* ***estado*** *de lo entregado, se considera incompleto (Sic).*

*2. Respecto a la valoración de la continuidad del proceso, desde el punto de vista del interés público y el costo beneficio de utilizar los entregables aportados, se reitera, que para este funcionario, no existen entregables satisfactorios según lo indicado en el inciso vii, lo que obligaría a continuar una “relación contractual” bajo un presunto vicio de nulidad absoluta, en el entendido de que debería iniciarse una etapa intensiva de revisión de anteproyecto, planos y presupuesto y sus respectivas correcciones y ampliaciones”.*

En referencia al informe técnico No. DIEE-DGPE-0956-2018, y que suscribió el Ing. Sevilla Arce, profesional en ingeniería de la DIEE, esta Dirección considera de igual forma, que los entregables que presentó el Ing. Allan Mauricio Acuña Solís, no cumplen con los requerimientos técnicos y legales, establecidos en reglamentos y procedimientos internos.

## 2.3.7 Pago del monto contratado

Mediante certificación No. NMCB0802019, con fecha 8 de agosto del 2019, y suscrita por la Contadora de la Junta Administrativa del CTP-Piedades Sur de San Ramón, se logró constatar que en la cuenta No. 73900011310011949 de Caja Única, y perteneciente a la citada Junta, se encuentran depositados los ₡40.300.368,05 destinados a la contratación de un profesional en ingeniería para el diseño de planos y estudios preliminares. Dado lo expuesto, se determina que dicha Junta no realizó ninguna erogación irregular.

Según lo expuesto en los apartados anteriores, se contraviene lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, en sus artículos 8, 9, 12, 51, 52, 55, 59, 84, 86, y 87.

Ahora bien, dicha situación obedece al desconocimiento y la inobservancia de la Junta y del Director del Centro Educativo, en relación con la normativa y reglamentación para la realización del proceso de contratación administrativa No. 07-2016.

Producto de las irregularidades que se presentaron en el proceso de contratación No. 07-2016, mediante criterio legal DIEE-DC-284-2018, el Lic. Irving Mathews Soto, Jefe del Departamento de Contrataciones, indica lo siguiente: *“Considero que el presente proceso de contratación administrativa de servicios profesionales se ha desarrollado contraviniendo el marco normativo que rige la materia, se encuentra viciada de nulidad, la cual según sus características es absoluta, evidente y manifiesta.* *Se recomienda que la Junta mantenga suspendido el contrato e inicie un procedimiento administrativo para declarar su nulidad absoluta, evidente y manifiesta”.*

En razón de irregularidades detectadas, y del incumplimiento de la recomendación emitida por la DIEE, las obras de construcción en el CTP-Piedades Sur de San Ramón tienen más de 3 años de atraso, el presupuesto inicial estimado va tener que ser ajustado*,* los fondos destinados para las obras se han devaluado, y los derechos de los estudiantes a una educación de calidad han sido vulnerados

## 2.4 Proceso de nulidad absoluta, manifiesta y evidente de la contratación No. 07-2016

Mediante oficios DIEE-DGPE-0956-2018 y DIEE-DC-284-2018, con fechas 3 de agosto y 4 de octubre del año 2018, la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, emite un criterio técnico y otro legal sobre la contratación No. 07-2016, en los cuales indica lo siguiente:

DIEE-DGPE-0956-2018: *(…) “Siendo que a criterio de este funcionario, existe vicio de nulidad absoluta, se considera un ejercicio infructuoso el evaluar estado, costo y viabilidad. (…)*

DIEE-DC-284-2018: *“Se recomienda que la Junta mantenga suspendido el contrato e inicie un procedimiento administrativo para declarar su nulidad absoluta, evidente y manifiesta*

Sobre el particular, esta Auditoría logró constatar que al día 20 de agosto del año 2019, la Junta Administrativa del CTP-Piedades Sur de San Ramón, no había realizado el procedimiento administrativo para declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de la contratación No. 07-2016 *“Contratación de los servicios de un profesional en ingeniería para el diseño de planos y estudios preliminares”*, y la cual le fue adjudicada al Ing. Allan Mauricio Acuña Solís.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 31 inciso e) del Decreto No. 38249-MEP Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, que versa en lo siguiente: *“Realizar los procesos de compras de bienes y servicios respetando los procedimientos de contratación establecidos”.*

Dicha situación obedece a la falta de conocimiento y capacitación en materia de contratación administrativa por parte de los miembros de la Junta Administrativa, para realizar un proceso legal de esta índole. En ese sentido, se resalta que la Junta Administrativa del CTP-Piedades Sur, mediante oficio CTPPS-343-2018, le solicitó a la DIEE asesoría y acompañamiento para poder llevar a cabo la declaración de nulidad absoluta del proceso de contratación administrativa 07-2016.

En atención a lo anterior, mediante oficio DIEE-DC-104-2019, con fecha 25 de febrero del 2019, el Lic. Irving Mathews Soto, funcionario de la DIEE, le indica lo siguiente a la Junta: *“nos encontramos imposibilitados de brindarles el servicio requerido, a lo que deberá valorarse la contratación de servicios profesionales externos en el área legal”*. Por otro lado, la Administración no les dotó de los recursos necesarios, para poder contratar un asesor legal externo, y por ende el proceso se encuentra entrabado.

Dicha situación ha provocado que a la fecha la Junta no pueda iniciarse un nuevo proceso de contratación para el diseño de planos constructivos y estudios preliminares.

Sobre el particular, existe una afectación amplia en la infraestructura del Centro Educativo que no ha sido resuelta, después de casi tres años de haberse iniciado este proceso, lo fondos para realizarse las obras se han devaluado, y es evidente que se está violentando los derechos de los estudiantes a una educación de calidad, y un entorno equilibrado.

## 2.5 Refrendo contratación administrativa No. 03-2017 PNTM

Vía correo electrónico, con fecha 25 de setiembre del 2017, la funcionaria Tatiana Patricia Méndez Aguilar Méndez, de la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación, le remite a la Dirección del CTP-Piedades Sur el cartel de licitación y otros documentos, para que se inicie el proceso de adquisición de equipo y accesorios tecnológicos, en el marco del Programa Nacional de Tecnologías Móviles. A continuación se detallan los demás documentos enviados:

* Oficio DRTE-PNTM-104-2017, el cual contiene indicaciones generales con respecto a los carteles, así como disposiciones de acatamiento por parte de la Contraloría General de la República. Aunado se indica que deben mantener un expediente administrativo con todo lo referente al proceso para verificaciones posteriores.
* Cartel de licitación; Se indica que deben completar los datos de la institución que se consideren necesarios y mantener los montos y las cantidades de los dispositivos.
* Cronograma, con el cual deberán adecuar las fechas de acuerdo al inicio del proceso, manteniendo los plazos indicados para cada uno de los rubros.
* Instructivo para la contratación administrativa.

En referencia al oficioDRTE-PNTM-104-2017, la Administración definió lo siguiente:

*Con respecto al refrendo interno y responsables del mismo, en resolución No. 1540-MEP-2017, con fecha 20 de junio del 2017, firmada por la señora Ministra de Educación, se indica:*

*Artículo 2-Responsables del refrendo interno en los procesos de contratación directa concursada del PNTM Tecno@aprender. Corresponde en conjunto a los asesores legales y los departamentos de servicios administrativos y financieros de cada una de las direcciones regionales de educación del Ministerio de Educación Pública, asumir la labor de emitir refrendo interno para todos los procesos de contratación directa concursada gestionados por la juntas de educación o juntas administrativas de su jurisdicción.*

*Artículo 3-Procedimiento y norma aplicable al refrendo interno. El procedimiento, requisitos y emisión del refrendo interno para cada una de las contrataciones concursadas realizadas en el marco del PNTM Tecno@aprender, se regirá según las disposiciones especiales emitidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública y el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Resolución R-DC-114-2016 del 4 de enero del año 2017.*

*Artículo 4-Alcance del análisis de los contratos. El análisis que realizan el asesor legal y el departamento de servicios administrativos y financieros de cada dirección regional de educación para determinar la procedencia del refrendo de un contrato administrativo es la de legalidad y no de oportunidad o conveniencia. Así mismo, dicho análisis no implica una revisión integral del expediente de la contratación, si no que se circunscribirá a la verificación de los aspectos dispuestos en el artículo 8 de la resolución R-DC-114-2016.*

Es de esta forma, que la Administración y la Contraloría General de la República, condicionan la legalidad del proceso de contratación 03-2017 “Adquisición de equipos tecnológicos dentro del PNTM”, a un refrendo por parte de la Dirección Regional de Educación de Occidente.

Ahora, esta Auditoría logró constar que en la sesión ordinaria No. 620, con fecha 27 de octubre del año 2017, la Junta Administrativa del CTP-Piedades Sur de San Ramón, le adjudicó la contratación administrativa No. 03-2017 a la Corporación ACS Sabanilla S.A, y firmó el contrato con dicha compañía el día 30 de octubre del mismo año, inclusive recibieron conforme los equipos, sin contar con dicho refrendo por parte de la DRE-Occidente.

Prueba de ello, es la resolución legal DREO-DSAF-142-2018, que suscribe el Jefe de Servicios Administrativos y Financieros y el Asesor Legal de la Dirección Regional de Educación de Occidente, y que resaltan lo siguiente:

*Dentro de lo informado en el caso particular, se tiene que el proceso de contratación directa concursada del PNTM Tecno@aprender para la adquisición de varios equipos de cómputo, fue asignado a la Junta Administrativa del CTPPS, siendo que bajo su responsabilidad se encontró suscribir el contrato con el oferente adjudicado debiendo, previo a su ejecución, proceder a remitirlo junto con el expediente administrativo al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la DREO, para su análisis y otorgamiento de refrendo interno exigido.*

*(…) se desprende que los equipos fueron entregados y se encuentran siendo utilizados tanto por los estudiantes como docentes desde el día 06 de febrero del año en curso; no siendo hasta el día 15 febrero de 2018, que el expediente de la contratación fue por primera vez remitido por el Director del CTPPS al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la DREO para su conocimiento, estudio y aprobación, siendo hasta el día 7 de agosto de 2018 de forma competente, por ende legítima, que el Presidente de la Junta Administrativa del CTPPS procede a solicitar expresamente el refrendo interno.*

Es decir, que dicha Junta firmó un contrato de forma irregular y al margen de lo normado por la Administración en su momento.

Lo anterior, contraviene lo estipulado en la Ley General de Administración Pública, en su artículo 11, y que versa en lo siguiente: *“La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes”.*

Al adjudicarse la contratación No. 03-2017, de forma irregular, provoca que dicha contratación carezca de eficiencia y eficacia del acto, y por ende su pago, se tenga que realizar mediante resolución administrativa, a través de un proceso indemnizatorio.

## 2.6 Contratación Administrativa No. 03-2017

A raíz de la revisión del expediente de contratación administrativa No. 03-2017 “Compra de equipos tecnológicos dentro del PNTM”, se determinó una serie de irregularidades en dicho proceso:

* Esta Auditoría no logró constatar el mecanismo que utilizó la Junta para definir y seleccionar a los posibles oferentes.
* Inexistencia del estudio legal y financiero de las ofertas. En ese sentido no se logró ubicar el cuadro comparativo de las ofertas con base en el sistema de evaluación establecido en el cartel.
* No se logró ubicar ningún documento que acredite la calificación de los oferentes. Sobre el particular, no se logró determinar la calificación que obtuvo la Corporación ACS Sabanilla S.A.
* Según lo dispuesto en el oficio No. DRTE-PNTM-104-2017, no se logró ubicar el aval del profesional en ingeniería de sistemas, encargado de la asesoría técnica de la evaluación de las ofertas.
* No se logró ubicar el acta de recepción definitiva de los equipos en el expediente de contratación administrativa, ni el aval del profesional en ingeniería en sistemas que avale el proceso.

Lo anterior contraviene lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, en sus artículos No. 55, 83, 84, y 86. En ese sentido, se denota la inobservancia de la Junta y del Director del Centro Educativo, en relación con la normativa existente, la cual generó que se realizara un proceso de contratación de forma ineficiente e ineficaz.

## 2.7 Nombramiento de la Junta Administrativa del CTP Piedades Sur

Esta Dirección de Auditoría Interna procedió a revisar la legalidad y nombramiento de los siguientes miembros de la Junta Administrativa del CTP Piedades Sur:

|  |  |
| --- | --- |
| Miembro de la Junta | Tipo de Cargo |
| Vásquez Rodríguez Roberto | Presidente |
| Vásquez Rodríguez Luis Fernando | Vicepresidente |
| Rodríguez Vargas José Alonso | Secretario |
| Carranza Rodríguez Oscar Cecilio | Vocal 1 |
| Bejarano Miranda Rosa Lourdes | Vocal 2 |

 Fuente: Sistema de transferencia, comedores, transporte estudiantil, año 2018

Producto de la revisión se determinaron las siguientes irregularidades en cuanto el proceso y requisitos:

* **Hoja de delincuencia**

Mediante correo electrónico con fecha 3 de mayo del 2018, esta DAI le solicitó al Director del Centro Educativo lo siguiente:

*2. Remita las hojas de delincuencia que se le solicitó a los miembros de la Junta, al momento de conformar la terna de la Junta.*

En atención a lo anterior, a través de los correos electrónicos con fecha 11 y 14 de mayo del 2018, se remite a esta Dirección una serie de documentación, sin embargo, no se documenta el proceso citado.

Aunado a lo anterior, en visita al centro educativo con fecha 13 de mayo del 2018, el funcionario José Enrique Jiménez Salazar le expresó de forma verbal al Auditor Encargado de la prueba, que dicho trámite no se realizó a la hora de conformar la Junta.

* **Convocatoria y consulta a la población estudiantil**

Mediante correo electrónico con fecha 3 de mayo del 2018, esta DAI le solicitó al Director del Centro Educativo lo siguiente:

1. *Documente el proceso de consulta participativa, que se realizó para la conformación de la Junta Administrativa.*

En atención a lo anterior, a través de los correos electrónicos con fecha 11 y 14 de mayo del 2018, se remite a esta Dirección una serie de documentación, sin embargo, no se documenta el proceso citado.

Sobre este particular, por medio del oficio CTPPS-0311-2015, con fecha 28 de setiembre del 2015, se determinó que el Director y el Supervisor del circuito, remiten una terna para cada puesto de la Junta Administrativa, por lo que esta DAI logró constatar que al menos se consideraron una serie de postulantes para cada puesto.

Se contraviene el Decreto No. 38249-MEP Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en sus artículos Nos. 11 y 12. Lo anterior, se debe a la inobservancia del Director CTP Piedades Sur de San Ramón, con relación al proceso y requisitos que se deben cumplir para la conformación e integración de la Junta Administrativa.

Dicha situación provoca que se desconozca lo antecedentes penales de los miembros de la Junta Administrativa, y su idoneidad para ocupar el puesto. Por otro, la Dirección al no documentar el proceso de consulta participativa de conformación de la Junta, limitada la transparencia y objetividad del proceso.

## 2.8 Control de Activos del CTP de San Ramón

Esta DAI procedió a realizar una revisión de la idoneidad del proceso de registro, control y asignación de los activos del CTP de Piedades Sur, por lo que realizó el siguiente procedimiento:

* Se solicitó al CTP de Piedades el listado con el inventario de los activos del centro educativo.
* Se sustrajo una muestra aleatoria, con el fin de verificar físicamente dichos activos.
* Se asignaron los activos de la muestra, a un grupo de compañeros.

Se desplazaron los compañeros asignados para la verificación física al centro educativo. Me parece que es mejor omitir las fechas en las cuales se realizó la prueba por un sentido de oportunidad.

Tras la revisión efectuada, se determinaron las siguientes irregularidades en el proceso citado, a continuación un resumen de lo encontrado

* La mayoría de los activos de la muestra se encuentran sin plaquear, por lo que no se logró identificar los activos con la codificación correspondiente.
* Se determinó que gran cantidad de activos se encontraban en localizaciones distintas a las registradas en el inventario.
* Se determinó que el inventario se encuentra desactualizado.
* Se verificó que no se realiza una asignación formal de los activos a los funcionarios responsables.
* Se verificó que no existe un procedimiento establecido para el préstamo de activos a nivel institucional. En ese sentido, se determinó que no existe uniformidad en los controles para el préstamo de activos.
* Se verificó que existen al menos 3 controles diferentes para el préstamo de activos en la Dirección, y se encuentra a cargo de distintas personas, por lo que se evidencia una duplicidad de funciones. Adicionalmente, se determinó que en dichos controles no se detalla la especificación y codificación del activo.
* Se determinó que una serie de activos que se encontraban de baja, todavía se encontraban en el inventario de activos. ( Ver Anexo 1 con el detalle)

## 2.9 Egresos IV trimestre del 2017

Esta Auditoría procedió a revisar el manejo y uso de los recursos de la Ley 6746. Para lo anterior, se procedió a realizar el siguiente procedimiento:

* Solicitar el estado de cuenta de la Ley 6746.
* Solicitar el informe económico trimestral de la Ley 6746.
* Cotejar los egresos contra: comprobantes de pago, autorización en el libro de actas, el estado de cuenta, beneficiario, e inclusión en la planilla de pago.
* Cotejar los ingresos contra: el estado de cuenta, y recibos de dinero en caso necesario.

Producto de la revisión, se evidenció que 19 cheques de egresos, no se registraron detalladamente y suficientemente claros en los acuerdos de pago en el libro de actas.

Lo anterior va en contra de lo establecido en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administración, en el artículo 31, 76, 79 incisos c, e, f, y g. En ese sentido que se determinó un mal manejo contable y financiero de los recursos asignados a la Ley 6746 por parte de la Contadora.

Dicha situación se debe a la falta de supervisión y seguimiento de las labores realizadas por dicha funcionaria por parte de la Junta, lo que generó que se realizaran egresos de forma irregular.

# **3. CONCLUSIONES**

De lo evaluado se desprende y pone de manifiesto la inadecuada gestión administrativa y gerencial por parte de la Junta Administrativa y del Director del Centro Educativo, en donde se evidencia la inobservancia a la Ley de Contratación Administrativa, y procedimientos internos, y que producto de dicha situación, se adjudicaran procesos de contratación administrativa de forma irregular.

Producto de esta situación, en la Contratación No. 07-2016, la DIEE recomendó realizar un procedimiento de nulidad, absoluta y manifiesta, el cual al día 8 de octubre del 2019, no ha sido realizado, lo cual demuestra nuevamente la falta de capacidad de gestión de la Junta y del Director del Centro Educativo, de llevar a cabo este tipo de procesos, lo que ha generado que a la fecha la Junta no pueda iniciar un nuevo proceso de contratación para el diseño de planos constructivos y estudios preliminares.

Sobre el particular, existe una afectación amplia en la infraestructura del Centro Educativo que no ha sido resuelta, después de casi tres años de haberse iniciado este proceso, lo fondos para realizarse las obras se han devaluado, y es evidente que se está violentando los derechos de los estudiantes a una educación de calidad, y un entorno equilibrado

Por otro lado, en el caso de la Contratación No. 03-2017, la Junta debió realizar un proceso indemnizatorio al adjudicado para la cancelación de los equipos adquiridos, lo que deja en evidencia la ineficiencia e ineficacia del proceso realizado.

Además de la gravedad de lo expuesto, esta Auditoría logró constatar la falta de supervisión y seguimiento de la Junta sobre las labores realizadas por la Contadora, al realizar el pago de egresos de forma irregular.

Y por último, es importarte denotar que la Dirección y la Junta Administrativa han realizado un inadecuado manejo y cuido de los activos institucionales, que podría generar la pérdida, hurto o robo de dichos bienes.

# **4. RECOMENDACIONES**

**A la Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo**

**4.1** Realizar una revaloración de los costos directos e indirectos del proyecto, y estimación del presupuesto de las obras de infraestructura y equipamiento que se requieren realizar o adquirir en el Centro Educativo. *(Ver hallazgo 2.1) (1 mes plazo como máximo)*

**4.2** Capacitar a la Junta Administrativa del CTP-Piedades Sur de San Ramón, en materia de contratación, administración, ejecución y control de proyectos de infraestructura educativa y equipamiento. *(Ver hallazgo 2.3) (4 meses plazo como máximo)*

**Al Director Regional de Educación de Occidente:**

**4.3** Coordinar una capacitación en materia de contratación administrativa a la Junta del CTP-Piedades Sur de San Ramón. *(Ver hallazgo 2.3) (2 meses plazo como máximo)*

**Al Supervisor del Circuito 03 de la DRE-Occidente**

**4.4** Instruir al Director del Centro Educativo, para que en futuros nombramientos:

1. Realice el proceso de consulta participativa con el personal docente y administrativo, y que verifique los requisitos de las personas que van integrar la terna para la conformación de la Junta Administrativa.
2. Documente todo el proceso de conformación, y nombramiento de la Junta Administrativa del CTP Piedades de San Ramón, en un expediente electrónico. *(Ver hallazgo 2.7) (1 días hábiles plazo como máximo)*

**A la Junta Administrativa del CTP-Piedades Sur**

**4.5** Coordinar con la DIEE para que realice una nueva valoración de las necesidades en el CTP Piedades Sur, el presupuesto y costos estimados para la construcción de las obras, conforme la valoración que realizó el Ing. Kenneth Sevilla Arce, funcionario de la DIEE, en el año 2016. (*Ver hallazgo 2.1) (1 mes como plazo máximo)*

**4.6** Realizar el proceso de nulidad absoluta, evidente y manifiesta de la contratación administrativa No. 07-2016, o aplicar otra medida alternativa que permita el ordenamiento jurídico. *(Ver hallazgo 2.2) (4 meses como plazo máximo)*

**4.7** Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa, y sus artículos 8, 9, 12 y 145, en las obras de construcción estimadas en un costo inicial de ₡880.060.867, 88. *(Ver hallazgo 2.2) (4 meses como plazo máximo)*

**4.8** Establecer las medidas de control que permitan garantizar la idoneidad del proceso de construcción de la obra estimada en ¢880.060.867,88, en cuanto a lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa, y su reglamento, a saber:

* Decisión inicial de contratación.
* Disponibilidad presupuestaria.
* Definición del contenido del Cartel.
* Definición de los mecanismos de pago.
* Establecimiento de las garantías de participación y cumplimiento.
* Audiencias previas al cartel.
* Sistema de evaluación de ofertas.
* Plazo de recepción de ofertas.
* Publicación y contenido de la invitación al concurso.
* Análisis y estudio de las ofertas.
* Calificación de la ofertas.
* Selección de las ofertas.
* Acto de adjudicación *(Ver hallazgo 2.3) (4 meses como plazo máximo)*

**4.9** Aplicar el artículo No.21 de la Ley No.7494 de Contratación Administrativa, y el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, referente al proceso indemnizatorio de la empresa adjudicada Corporación ACS Sabanilla S.A *(Ver hallazgo 2.5) (10 días hábiles como plazo máximo).*

**4.10** Establecer un procedimiento interno para el registro, administración y control de los activos del Colegio Técnico Profesional de Piedades Sur, considerando lo dispuesto en el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central 30720. En ese sentido, se deberá establecer un control unificado para el préstamo de activos dentro de la institución. Dicho control debe ser asignado a un funcionario responsable del manejo de activos, y en el mismo se debe indicar al menos: el día y hora del préstamo del activo, nombre y cédula de la persona que recibe el activo con su firma, el estado del activo, la descripción de activo y el número de placa. *(Ver hallazgo 2.8) (Plazo inmediato)*

**4.11** Girar instrucciones para que se implemente, de forma obligatoria, el uso de los formularios oficiales instaurados por el MEP, para el registro, traslado, baja, donación, venta, permuta, entre otros, de activos, los cuales deberán estar firmados por el funcionario que asigna y el que recibe, esto con el fin de establecer responsabilidades en caso de extravío, robo, hurto u otro. *(Ver hallazgo 2.8) (Plazo inmediato)*

**4.12** Actualizar el libro de actas de inventario general de activos. Que para tal efecto legalizó esta Auditoría en el año 2014 bajo el asiento de apertura 51393. Para ello deberá considerarse, placa, descripción, marca, modelo, serie, ubicación de los activos, y la asignación del responsable. *(Ver hallazgo 2.8) (Plazo inmediato)*

**4.13** Registrar en el libro de actas de la Junta Administrativa todas aquellas acciones que son de su ámbito, de modo que quede respaldada la gestión que se realiza a nivel institucional

*(Ver hallazgo 2.8) (Plazo inmediato)*

**4.14** Instaurar las medidas de control que permitan cumplir con las funciones asignadas en el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y demás normativa, en los casos de aprobación de “Acuerdo de Juntas”, y cancelación de erogaciones. Aunado a lo anterior, instruir por escrito y dar seguimiento a las funciones que debe cumplir la Contadora, con respecto a los puntos señalados. *(Ver hallazgo 2.9) (Plazo inmediato)*

**4.15** Eliminar la práctica de autorizar el pago de facturas, sin que medie un acuerdo de la Junta Administrativa. *(Ver hallazgo 2.9) (Plazo inmediato)*

**4.16** Instruir a la contadora y dar seguimiento para que cada erogación de dinero sea justificada mediante el acuerdo adoptado por la Junta Administrativa. *(Ver hallazgo 2.9) (Plazo inmediato)*

# **5. PUNTOS ESPECÍFICOS**

## 5.1 Origen

El presente estudio tiene su origen en el Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna para el año 2018. La potestad para su realización y solicitar la posterior implementación de sus recomendaciones emana del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, en el que se confiere a las Auditorías Internas la atribución de realizar evaluaciones de procesos y recursos sujetos a su competencia institucional.

## 5.2 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

## 5.3 Discusión de resultados

El día 18 de octubre del año 2019, al ser las 9 a.m., esta Dirección procede a presentar el borrador del II Informe Parcial del CTP Piedades Sur de San Ramón, en presencia de los siguientes: Lic. Jorge Espinoza Zamora, Jefe del Depto. de Servicios Administrativos y Financieros de la DRE-Occidente, Lic. Daver Rojas Chaves, Asesor Legal de la DRE-Occidente, Lic. Alfonso Forbes Shaw, Supervisor Circuito 03 Occidente, Lic. Hector Briceño Hernández, Director del CTP-Piedades Sur de San Ramón, María Auxiliadora Rosales, Secretaria Junta CTP-Piedades Sur, Lic. Nancy Campos Badilla, Contadora de la Junta Administrativa del CTP-Piedades Sur de San Ramón, MBA. Sarita Pérez Umaña, Jefe del Depto. de Auditoría de Programas, y el Lic. Allan Alonso Calvo Bermúdez, Auditor Colaborador. Con respecto a las recomendaciones emitidas en el citado borrador se solicitan una serie de modificaciones en cuanto a las recomendaciones. **(Ver Anexo 2)**

Por otro lado, a raíz de la solicitud de la Licda. Nancy Campos Badilla, Contadora del CTP Piedades Sur, esta Dirección el día 23 de octubre del 2019, al ser las 8 a.m., procede a presentar la prueba 2.9 Egresos IV trimestre del 2017, y la evidencia encontrada. Sobre el particular, esta Auditoría le dejó a la Licda. Campos Badilla una copia digital de todos los documentos para una revisión más exhaustiva. **(Ver Anexo 3)**

Posteriormente, vía correo electrónico, con fecha 25 de octubre del 2019, la Licda. Campos Badilla, procede a entregar un informe de respuesta de los hallazgos encontrados. En virtud de lo expuesto, la Auditora Encargada de la prueba 2.9 Egresos IV trimestre del 2017, realizada una revisión de la documentación, con el fin de valorarlos. **(Ver Anexo 4)**

Por último, a través del correo electrónico, con fecha 6 de noviembre del 2019, la Jefe del Depto. de Programas, le trasladó a la Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo, el Borrador del II Informe Parcial del CTP Piedades Sur de San Ramón.

En atención a lo anterior, mediante oficio DVM-A-DIEE-1719-2019, con fecha 7 de noviembre del 2019, la Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo, indica que *“no tiene observaciones al Borrador del Informe y las Recomendaciones”.*

## 5.4 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

# **6. NOMBRES Y FIRMAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_** Lic. Allan Alonso Calvo Bermúdez Auditor Colaborador | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_**  MBA. Sarita Pérez Umaña Jefe Depto. Auditoría de Programas  |
|  |   |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** MBA. Edier Navarro EsquivelAUDITOR INTERNO  |

**Estudio N° 02-18**

#

# **ANEXO 1 Detalle de inventario por áreas**

**Laboratorio de informativa No. 3**

|  |
| --- |
| * Los activos de este laboratorio se encontraban sin plaquear, por lo que no se logró identificar los activos por su descripción y número de placa.
* De un total de 18 computadoras portátiles, registradas con la serie 17-7500U/1TB/8R, se contabilizaron únicamente 17 portátiles. Con respecto a la computadora faltante, se nos indicó que se encontraba en otro recinto, por lo procedimos a trasladarnos al recinto indicado, sin embargo, al momento de hacer la verificación se observaron varias computadoras portátiles iguales sin placa, por lo que no se logró comprobar si alguna de las computadoras mostradas, correspondía a las computadoras del registro.
* De un total de 11 UPS, registradas con la serie 750VA en este laboratorio, se contabilizaron únicamente 10. Con respecto a la UPS faltante, se nos indicó que se encontraba en otro recinto, por lo procedimos a trasladarnos al recinto indicado, sin embargo, al momento de hacer la verificación se observaron varias UPS iguales sin placa, por lo que no se logró comprobar si alguna de las UPS mostradas, correspondía a las UPS del registro.
* De un total de 3 mesas de computo con porta teclado, registradas con la descripción 1.20x060. M, se ubicaron únicamente 2 mesas. La tercera mesa faltante, se buscó en otros recintos con el Coordinador Tecnico, sin embargo, no fue posible su ubicación.
* De un total de 2 extintores, registrados con la descripción 10LBS, se ubicó solamente 1. El faltante, se nos indicó que se encontraba en otra ubicación, sin embargo no se logró ubicar por su número de placa.
* En el inventario se registraron 4 televisores de 32 pulgadas, con tecnología LED, los cuales se localizaron en otras ubicaciones. En ese sentido, esta DAI no logró comprobar si los televisores correspondía al número de placa del registro.
 |

**Laboratorio de inglés No. 3**

|  |
| --- |
| * Al momento de la revisión, se determinó que el CTP únicamente tiene 2 laboratorios de inglés físicamente instalados. En ese sentido, el laboratorio de inglés No. 3 no existe físicamente dentro del CTP. Sobre este particular, se nos indicó que se inventó esta ubicación ficticia, para el registro de los activos nuevos.
* De un total de 10 UPS, registradas con la serie 750VA en este laboratorio, se contabilizaron únicamente 9. Con respecto a la UPS faltante, se nos indicó que se encontraba en otro recinto, por lo procedimos a trasladarnos al recinto indicado, sin embargo, al momento de hacer la verificación se observaron varias UPS sin placa, por lo que no se logró comprobar si alguna de las computadoras mostradas, correspondía a las computadoras del registro.
* En el inventario de activos se registraron 2 proyectores modelo 3200LUM. Al momento de la verificación de los activos, el Coordinador Técnico mostró 2 proyectores nuevos sin placa, lo cuales no coincidían con la descripción del registro en el inventario de activos.
* Al momento de la revisión, se determinó que el CTP únicamente tiene 2 laboratorios de inglés físicamente instalados. En ese sentido, el laboratorio de inglés No. 3 no existe físicamente dentro del CTP. Sobre este particular, se nos indicó que se inventó esta ubicación ficticia, para el registro de los activos nuevos.
* De un total de 10 UPS, registradas con la serie 750VA en este laboratorio, se contabilizaron únicamente 9. Con respecto a la UPS faltante, se nos indicó que se encontraba en otro recinto, por lo procedimos a trasladarnos al recinto indicado, sin embargo, al momento de hacer la verificación se observaron varias UPS sin placa, por lo que no se logró comprobar si alguna de las computadoras mostradas, correspondía a las computadoras del registro.
* En el inventario de activos se registraron 2 proyectores modelo 3200LUM. Al momento de la verificación de los activos, el Coordinador Técnico mostró 2 proyectores nuevos sin placa, lo cuales no coincidían con la descripción del registro en el inventario de activos.
 |

**Geomate**

|  |
| --- |
| No se lograron ubicar las portátiles con número de activo 4174-03643, 4174-03644 y 4174-03645. Sobre este particular, se indicó que los activos se encontraban en calidad de préstamo. Sin embargo, al momento de la revisión del control de préstamos de activos, no se lograron ubicar lo activos por su descripción ni su número de placa.  |

**Audiovisuales**

|  |
| --- |
| Se lograron ubicar los 8 activos de la muestra de forma satisfactoria.  |

**Industria Textil**

|  |
| --- |
| * Todos los activos consignados en la muestra se encuentran de baja, situación que es señalada en el libro de actas de la Junta Administrativa en sesiones de la Junta durante el año 2017. Según indicó el actual coordinador técnico, la oferta educativa fue eliminada hace aproximadamente 9 años.
* Es importante señalar que en la cuenta bancaria de la Junta Administrativa ingresó la suma de ¢859.500,00 por concepto de venta de activos que fueron dados de baja. Según el estado de cuenta bancaria no da mayores detalles, únicamente el nombre del depositante que es la señora contadora y el nombre de unidades productivas. Se procedió a revisar el libro de acta de la Junta Administrativa y se constató que refleja solo el avalúo de los activos vendidos no así un informe económico que detalle el origen del depósito en cuestión. Adicionalmente, se procedió a revisar el libro de acta de inventario general legalizado por la Auditoría Interna, en donde se observa que los bienes dados de baja si bien es cierto se localizan registrados, no obstante no se consignan que estén de baja. Por lo que es claro que el libro de inventario general no se encuentra actualizado.
 |

**Laboratorio de Inglés No.2**

|  |
| --- |
| * El aula es ocupada mínimo por dos profesores, no obstante ninguno recibió los activos mediante un documento formal para su custodia.
* Un activo se encuentra en reparación, pero no hay un documento formal que indique esa situación.
* Se encontró que hay equipos que son traslados a otras aulas, sin embargo no se encontró ningún documento formal que indique esta condición. En el libro de bitácora se indica su traslado. No obstante, carece de información respecto a las características y el estado del equipo que se trasladó, destino, funcionario y firma del que lo recibe.
* Los siguientes artículos no se localizaron: Un control, Carrito transportador, radiograbadora y regleta.
* En cuanto a la seguridad del aula para resguardar los activos, su condición es favorable.
 |

**Biblioteca**

|  |
| --- |
| * Todos los activos de la muestra se encontraban sin plaquear.
* Para el control de estos activos se utiliza un número, el cual está inserto en una esquina de las portátiles y tablets.
* Según indicó la funcionaria encargada de la biblioteca, aún no mantienen acceso a internet, por lo que el equipo asignado al proyecto BIBLIOCRA, aún no se utiliza en la biblioteca. Sin embargo, se observó que ya el proceso de conexión está en marcha.
* Se evidenció que para la asignación del equipo no medio un documento o instrumento formal, contrariamente el único documento facilitado por la funcionaria encargada es una copia de la factura con la cual se le designa los activos.
* Se observó que los equipos están debidamente custodiados, por ejemplo las portátiles cuentan con un carrito especial, las tablets y el lector zebra se encuentran resguardados en una estantería.
 |

**Módulo de frutas y verduras**

|  |
| --- |
| * La mayoría de los activos fueron localizados en la instancia correspondiente.
* Se observó que algunos activos se trasladan a otras instancias sin que medie un documento formal.
* Se observaron activos que están en mal estado, y sin embargo, se mantienen en la lista del inventario.
* Se observó una alacena y dos ollas arroceras sin placa.
 |

**Comedor**

|  |
| --- |
| * Se observó que los dos percoladores de la muestra están en mal estado y ambos no mantenían la placa correspondiente, y aún se mantienen en la lista de activos.
* No se localizaron dos microondas
* Se observaron otros dos microondas para uso de los estudiantes, sin embargo, no mantenían la placa correspondiente. Se indicó que no se plaquearon en razón que pierden la garantía.
 |

# **ANEXO 2 Modificaciones solicitadas en la exposición**

* Modificar en la recomendación No. 4.3 el término “*Brindar”* por *“Coordinar”*.
* En referencia a la recomendación No. 4.5, se solicita ampliar el plazo de cumplimiento de la recomendación a 1 mes hábil como máximo.
* En relación con la recomendación No. 4.6, se solicita ampliar el plazo de cumplimiento de la recomendación a 4 meses hábiles como máximo. Adicionalmente, se solicita que se modifique la recomendación y se incluya: *“aplicar otra medida alterna de según lo estipulado en el ordenamiento jurídico”*.
* Se verifica que la recomendación No. 4.9 y 4.10 se encontraba repetida. Por lo que se procede a eliminarla.
* En relación con la recomendación No. 11, se solicita ampliar el cumplimiento de la recomendación a un 1 mes hábil.
* En referencia a las recomendaciones Nos. 4.16, 4.17, y 4.18, se solicita cambiar los términos “Tesorera-Contadora” por “Contadora”.
* La Licda. Nancy Campos Badilla, Contadora de la Junta del CTP Piedades Sur de San Ramón, solicita una reunión para ver la prueba, y evidencia de los hallazgos que se citan en el punto 2.9 Egresos IV trimestre del 2017, ya que discrepa de los mismos.
* No se anotan comentarios en el acta de discusión del borrador del Informe.

# **ANEXO 3 Hallazgos 2.9 Egresos IV trimestre 2017**

* En el informe económico se registró 10 egresos de forma incorrecta. Sobre el particular, el monto de los cheques Nos. 6000, 6002, 6024, 6029, 6047, 6055, 6066, 6071 y 6071 no coinciden con el monto registrado en el informe de la Ley 6746.
* Se constató que los cheques Nos. 6026, 6034, 6048, 6068, 6070, 6078 y 6080, carecían de su respaldo de pago.
* En el informe económico se registraron 31 egresos, los cuales carecían de la copia de la transferencia o cheque de pago.
* Se emitieron 29 cheques de la Ley 6746, que no se registraron en los informes económicos correspondientes, y tampoco se encuentran registrados en la planilla de pago.

# **ANEXO 4 Aporte de documentación por parte de la contadora**

En referencia a los hallazgos 2.9 Egresos IV trimestre del 2017 que se presentaron en el borrador del II Informe Parcial CTP Piedades Sur, posteriormente, vía correo electrónico con fecha 25 de octubre del 2019, la Licda. Nancy Campos Badilla, Contadora del CTP-Piedades Sur de San Ramón, aporta una serie de documentación probatoria, que en apariencia subsanan los hallazgos encontrados, por lo que esta Dirección procede a realizar la siguiente revisión:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Hallazgo** | **Información Aportada por la Contadora del CTP-Piedades Sur** | **Análisis de la Auditora Encargada de la prueba**  | **Se recibe conforme** |
| **SI** | **NO** | **Parcialmente** |
| *1. En el informe económico se registró 9 egresos de forma incorrecta. Sobre el particular, el monto de los cheques Nos. 6000, 6002, 6024, 6029, 6047, 6055, 6065, 6066, 6071 y 6073 no coinciden con el monto registrado en el informe de la Ley 6746.* | Se aporta el Informe trimestral Consolidado del CTP Piedades Sur de San Ramón.  | *“Tal y como lo explico la Contadora del centro educativo el día de la exposición de los hallazgos, los montos del punto 1, no coinciden con los montos registrados en el Informe de la Ley 6746, porque, estos cheques se cancelaron de fuente de financiamiento diferente y dicho dato se encuentra registrado en el Informe Trimestral Consolidado, información que no teníamos al momento de la revisión de esta prueba”.* | √ |  |  |
| *2. Se constató que los cheques Nos. 6026, 6034, 6048, 6068, 6070, 6078 y 6080, carecían de su respaldo de pago.*  | Se aporta respaldo de los diferentes egresos: -Cheque No. 6026: Comprobante No.1104103879-Cheque No. 6034: Comprobante No. 02732276.-Cheque No. 6048: Comprobante No. 02011787.-Cheque No. 6068: Comprobante No. 02740175.-Cheque No. 6070: Comprobante No. 02740173.-Cheque No. 6078: Comprobante No. 02014461-Cheque No. 6080: Comprobante No. 02742203 | *“En la información suministrada por la Contadora, se confirman los respectivos respaldo de estos 7 cheques”* | √ |  |  |
| *3. En el informe económico se registraron 31 egresos, los cuales carecían de la copia de la transferencia o cheque de pago.*  | Se adjuntan estados de cuenta de octubre, noviembre y diciembre del año 2017.  | *“De acuerdo con la respuesta indicada por la Licda. Nancy Campos Badilla-Contadora del CTP Piedades Sur, estos 31 cheques a los que hace referencia el citado hallazgo, corresponden al pago de telefonía y electricidad, entre otros, por lo que estos pagos se debitan automáticamente de la cuenta de la Junta, por lo tanto no se cuenta con copias de transferencias o cheques emitidos. Por otro lado, es importante señalar que una vez revisados los estados de cuenta se pudo confirmar que el pago se realizó de forma correcta, donde se puede evidenciar el débito”.* | √ |  |  |
| *4. Se emitieron 29 cheques de la Ley 6746, que no se registraron en los informes económicos correspondientes, y tampoco se encuentran registrados en la planilla de pago*. | Se brinda un informe detallado de los siguientes cheques: 6014, 6015, 6016, 6038, 6039, 6040, 6041, 6042, 6043, 6059, 6060, 6036, 6053, 6045, 6049, 6050, 6051, 6052, 6046, 6067, 6063, 6064, 6076, 6085, 6089, 6090, 6091, 6092, y 6099. En dicho informe se indica que los citados cheques corresponden a otras fuentes de financiamiento.  | *“De acuerdo con la respuesta indicada por la Licda. Nancy Campos Badilla-Contadora del CTP Piedades Sur, estos 29 cheques, corresponden a fuentes de financiamiento diferentes, lo que quiere decir que para poder cancelar estos cheques, la Junta tuvo que conseguir dinero de otras fuentes, tal como lo explico la Contadora el día de la exposición de hallazgos. De las otras fuentes indicados se mencionan:** *Fuente de financiamiento Ley 7552*
* *Fuente de financiamiento de Fondos Propios”*
 | √ |  |  |
| 5. Se evidenció que 19 cheques de egresos, no se registraron en los acuerdos de pago en el libro de actas.  | Se aportan los siguientes acuerdos de Junta: Actas Nos. 699, 711, 713, 715, 716, 719, 720, y 723.  | *“Con respecto a este punto, se confirma que el hallazgo se mantiene. Es importante aclarar, que los acuerdos que la Junta adopte en el Libro de Actas, deben ser claro y exactos, indicando detalladamente los datos que corresponden al pago que se va a realizar. Dentro de los datos se pueden mencionar, nombre del proveedor, número de factura y su monto correspondiente. De esta forma, quedara claro el pago realizado”.* |  | √ |  |

Nota. Esta Dirección aclara que la prueba 2.9 Egresos IV trimestre del 2017, se realizó con los documentos que en su momento aportó la Contadora. Sobre el particular, es importante indicar que esta Dirección tomó como muestra únicamente la fuente de financiamiento de la Ley 6746.

Producto de lo expuesto, se modifican las recomendaciones quedando de la siguiente forma:

*4.14 Instaurar las medidas de control que permitan cumplir con las funciones asignadas en el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y demás normativa, en los siguientes casos:*

*Sobre la aprobación de “Acuerdo de Juntas”, y cancelación de erogaciones.*

*Aunado a lo anterior, instruir por escrito y dar seguimiento a las funciones que debe cumplir la Contadora, con respecto a los puntos señalados. (Ver hallazgo 2.9) (Plazo inmediato)*

*4.15 Eliminar la práctica de autorizar el pago de facturas, sin que medie un acuerdo de la Junta Administrativa. (Ver hallazgo 2.9) (Plazo inmediato)*

*4.16 Instruir a la contadora y dar seguimiento para que cada erogación de dinero sea justificada mediante el acuerdo adoptado por la Junta Administrativa. (Ver hallazgo 2.9) (Plazo inmediato)*